



MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA DE CUALIFICACIÓN DOCENTE

Jennifer Natalia Mendoza Ariza

Docente-Investigadora CISNHE
Integrante Grupo de Pedagogía
Universidad Manuela Beltrán
Seccional Bucaramanga

Silvia Juliana Correa Parra

Coordinadora Departamento Pedagogía y Humanidades
Integrante Grupo de Pedagogía
Universidad Manuela Beltrán
Seccional Bucaramanga

Laura Delgado Barajas

Coordinadora Académica Ciencias Sociales y Humanidades
Integrante Grupo de Pedagogía
Universidad Manuela Beltrán
Seccional Bucaramanga

2018

Jennifer Natalia Mendoza Ariza
Silvia Juliana Correa Parra
Laura Delgado Barajas

Grupo de investigación en Ciencias Sociales, Humanidades y Educación-CISNHE
Grupo de Pedagogía

Universidad Manuela Beltrán
Seccional Bucaramanga

Diseño gráfico: Jennifer Natalia Mendoza Ariza

Contacto: natalia.mendoza.prof@gmail.com



Esta obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Marco legal y documentos orientadores de la Política de Cualificación Docente*

Para determinar los aspectos relevantes de la normatividad relacionada con la formación, la práctica y la profesionalización de la educación, es necesario revisar las disposiciones compiladas en la Carta Magna de la República, las Leyes promulgadas sobre este aspecto, así como los decretos y resoluciones proferidas sobre el tema de la educación en Colombia, su estructura y sus mecanismos para fomentar su calidad, su accesibilidad y su desarrollo investigativo.

Además, es preciso revisar documentos internacionales que orientan el campo disciplinar con miras a garantizar el acceso, la calidad y la idoneidad, entendiendo la educación como uno de los motores de desarrollo, innovación y factor de cambio social de las naciones y los pueblos. De acuerdo con esto, en este apartado se incluye la normatividad en materia de educación que reglamenta el sistema y la actividad en el territorio colombiano.


En la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, se encuentran consignados artículos puntuales que atañen a la protección del Estado frente al ejercicio de la enseñanza. Así, el artículo 27 establece que “El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, e investigación y cátedra” (CP, 1991), con el cual el Estado se compromete con la protección de la libertad en los aspectos fundamentales que involucran la formación humana.

Al respecto, en el artículo 67 se establece que:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los bienes y valores de la cultura.

La educación es una política de Estado, formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia; en el desarrollo de habilidades, destrezas, valores, conocimientos y actitudes necesarios para la formación ciudadana; en el conocimiento opcional de diversos idiomas y de las lenguas y grupos étnicos de Colombia, en la capacitación en las tecnologías de la información y la comunicación; en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente (...) (CP, 1991).


* Documento resultado del ejercicio de *Working Paper* derivado del proyecto de investigación titulado “Las prácticas pedagógicas a partir de la sistematización de experiencias significativas en el aula en la universidad Manuela Beltrán y la Corporación Educativa ITAE” con código de radicado DHP-15-001 avalado y financiado por la Universidad Manuela Beltrán, Bucaramanga (Santander, Colombia), a cargo de la Mg. Jennifer Natalia Mendoza Ariza, Docente-Investigadora (UMB-Bucaramanga) en colaboración con Silvia Juliana Correa Parra, Coordinadora Departamento Pedagogía y Humanidades y miembro activo del Grupo de Pedagogía (UMB-Bucaramanga) y Laura Delgado Barajas, Coordinadora Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (UMB-Bucaramanga).



En las líneas recuperadas se determina que la educación en cuanto derecho puede ser comprendido como un bien de la humanidad y debe garantizarse de común esfuerzo por parte de las naciones y los pueblos, sin distinguir las condiciones vitales y culturales de las personas.

En el Artículo 68 la carta política indica que: “Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. (...)” (CP, 1991), esto permite descentralizar la estructura del sistema de educación al tiempo que ofrece la posibilidad de ampliar la oferta educativa en sus diferentes niveles y enfoques teóricos-metodológicos, sin desconocer la necesidad de su regulación. Además, dicho artículo ordena que la “la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica” (CP, 1991) y para este fin “(...) garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente” (CP, 1991) en aras de potenciar esfuerzos en la “erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado” (CP, 1991), con la intención de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación de sus nacionales y de dar cumplimiento a ese derecho inalienable al saber y a la expresión del arte y la cultura como bienes fundamentales de la humanidad. Complementario a esto, el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, y determina como función del Estado el fortalecimiento de la investigación en las instituciones públicas o privadas (CP, 1991). En este sentido, los artículos 70 y 71 fomentan el acceso a la cultura y promueven la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística (CP, 1991).


Al aludir a las Leyes promulgadas respecto al tema de la educación, se presentan las más representativas, entre las cuales se encuentra la Ley 30 de 1992, emitida por el Congreso de la República, en la que se estructura el servicio público de la educación superior. Dispone, en su artículo 3, que “el Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior” “, así como en el artículo 6 en el que se establecen los objetivos, entre ellos, “(...) b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país, c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y a



procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución, d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional (...)" (Ley 30, 1992).

La Ley 115 de 1994, conocida como la Ley general de educación, emitida por el Congreso de la República, establece que "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural, y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes" (Ley 115, 1994); asimismo, en el artículo 4, expresa que "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento"(Ley 115, 1994), así como "El estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo" (Ley 115, 1994). También se determinan los fines de la educación en sus diferentes niveles y modalidades de formación.


Adicionalmente, establece en el artículo 35 la articulación de la educación media con el nivel de Educación superior, regulado por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En el artículo 70 reitera el deber del Estado "(...) de apoyar y fomentar las instituciones, programas y experiencias dirigidos a formar docentes capacitados e idóneos para orientar la educación para la rehabilitación social, y así garantizar la calidad del servicio para las personas que por sus condiciones las necesiten". En el artículo 104 señala que "El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Como factor fundamental del proceso educativo: a. Recibirá una capacitación y actualización profesional; b. No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas; c. Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y d. Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencia a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas". En el



artículo 109, determina las finalidades de la formación de Educadores, “La formación de educadores tendrá como fines generales: a. Formar un educador de la más alta calidad científica y ética; b. Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador; c. Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, y d. Preparar educadores a nivel de pregrado y de posgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo” (Ley 115, 1994).

Y la Ley 1740 de 2014, emitida por el Congreso de la República, “por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones” (Ley 1740, 2014), determina en su primer artículo la finalidad de la presente Ley: “*Finalidad.* La finalidad de la presente Ley es establecer las normas de la inspección y vigilancia de la educación superior en Colombia, con el fin de velar por la calidad de este servicio público, su continuidad, adecuado cubrimiento del servicio y porque en las instituciones de educación superior sus rentas se conserven y se apliquen debidamente, garantizando siempre la autonomía universitaria constitucionalmente establecida” (Ley 1740, 2014) en la que se propende por “la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y por el cumplimiento de los objetivos de la educación superior” (Ley 1740, 2014), así como se determina que la inspección y la vigilancia del servicio público de educación superior se aplicará al sector estatal u oficial, privado, de economía solidaria y a quienes ofrezcan y presenten el servicio público de educación superior.

También, en materia de legislación en el tema educativo vale la pena atender a los siguientes decretos, entre ellos: el Decreto 272 de 1998, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, “por el cual se establecen los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado y postgrado en Educación ofrecidos por las universidades y por las instituciones universitarias, se establece la nomenclatura de los títulos y se dictan otras disposiciones” (Decreto 272, 1998), así como se establece en el artículo 3 “Los programas académicos en Educación tienen el compromiso con la sociedad de formar profesionales capaces de promover acciones formativas, individuales y colectivas, y de comprender y actuar ante la problemática educativa en la perspectiva del desarrollo integral humano sostenible, mediante el logro y fortalecimiento de capacidades tales como: (...) d. Contribuir con su profesión a crear visiones del mundo, de la vida y de sí mismo,




gobernadas por los más altos valores humanos; e. Crear ambientes y situaciones pedagógicas que le permitan a él y al alumno, como sujetos en formación, autoconocerse e impulsarse hacia la comprensión y transformación de la realidad; f. Desarrollar y mantener una actitud de indagación que, enriquecida con teorías y modelos investigativos, permita la reflexión disciplinada de la práctica educativa y el avance del conocimiento pedagógico y didáctico (...)” (Decreto 272, 1998), entre otras disposiciones que propenden por la multidisciplinariedad, la incorporación a las prácticas pedagógicas otros lenguajes y tecnologías, sin descuidar el fortalecimiento de las redes de cooperación académica y el desarrollo de la investigación.

Decreto 2566 de 2003, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, “por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones” (Decreto 2566, 2003), considera que “la educación superior es un servicio público es un servicio público de carácter cultural con una función social que le es inherente (...)” (Decreto 2566, 2003), se establecen las condiciones y los mecanismos para la evaluación y calificación de la calidad de los programas ofertados por las Instituciones de Educación Superior en el país.

Resolución 5443 de 2010, la cual deroga la Resolución 1036 y “define las características específicas de calidad de los programas de formación profesional en educación, en el marco de las condiciones de calidad, y se dictan otras disposiciones” y considera que “formar a los educadores como agentes del sistema educativo que prioritariamente contribuyen a mejorar la calidad de vida en el país, como profesionales que apoyan a los niños, jóvenes y adultos en sus procesos de desarrollo personal y de aprendizaje, corresponde a los programas de formación” (Resolución 5443, 2010).

La resolución citada “exige, además, que los formadores de profesores posean las competencias básicas y profesionales correspondientes, y las cuales deben ser promovidas en sus estudiantes. Por otra parte, ordena incluir el uso de las tecnologías de la información. Se ratifica, así mismo, la necesidad de tener un plan de autoevaluación para plantear un programa que cualifique los aspectos de calidad evidenciándolos como oportunidades de mejoramiento. También da los normalistas graduados la posibilidad de acceder a los programas de licenciatura” (López Domínguez, et *alt.*, 2016, p. 28).



Después de haber descrito los presupuestos legales que regulan el ejercicio docente en nuestro país, resulta necesario ampliar la visión que impulsa la cualificación docente en el mundo y en la región. Para este fin, en seguida se desatacan ideas puntuales sobre este tema consignadas en dos documentos emitidos por la UNESCO y por la CEPAL y que recuperan reflexiones vitales para comprender el panorama educativo y los desafíos sociales en el mundo y la región.

Así, puede rastrearse, desde fines de los años noventa hasta la fecha, una serie de documentos que presentan análisis sobre los retos que enfrenta la educación mundial. Como se puede observar en el documento de 1992, en el que la UNESCO y la CEPAL realizan una publicación en la que se compilan los resultados de las conferencias sobre "Educación y conocimiento: eje de la transformación productiva con equidad", en el que se adelantan reflexiones sobre el contexto latinoamericano y sus desafíos en temas como la educación, el avance tecnológico y la productividad.

En las discusiones recogidas en el documento se observa un tópico que destaca y que tiene que ver con la educación y la formación de recursos humanos. De allí se desprende una relación polémica entre la visión de la educación como uno de los bienes inmateriales y trascendentes de la humanidad, cuyo principal papel es engrandecer el espíritu y fortalecer las capacidades humanas.

Más allá de ese debate coyuntural, podemos centrarnos en rescatar que en aras de profesionalizar la labor docente y de procurar por la calidad de la educación se encuentran planteamientos en los cuales se contempla cómo la formación docente debe ser breve, pero apoyada en un componente práctico continuo en el que el educador en formación adquiera una dimensión directa de su ejercicio y sus responsabilidades. Asimismo, se espera que en el transcurso de su vida profesional pueda acceder a "(...) oportunidades flexibles y estimulantes de perfeccionamiento continuo" (Cepal/Unesco, 1992, p. 184).

Sin detenerse en los aspectos que podrían resultar problemáticos, vale la pena destacar la proyección que tiene la formación continuada de los maestros en diferentes niveles de actuación desde el preescolar hasta las instituciones de educación superior, sin dejar de lado aquellos maestros que atienden necesidades específicas de las comunidades.




En este curso de acción, la UNESCO, en su Conferencia sobre la educación del siglo XXI, establecía la importancia de:

(...) preservar, reforzar y fomentar aún más las misiones fundamentales de los sistemas de educación superior (a saber, educar, formar, llevar a cabo investigaciones y, en particular, contribuir al desarrollo sostenible y al mejoramiento del conjunto de la sociedad) especialmente a fin de **formar diplomados altamente cualificados y ciudadanos responsables** (...). Además, la educación superior está desempeñando funciones sin precedentes en la sociedad actual, como componente esencial del desarrollo cultural, social, económico y político, y como elemento clave del fortalecimiento de las capacidades endógenas, la consolidación de los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la democracia y la paz, en un marco de justicia. La educación superior ha de velar por que prevalezcan los valores e ideales de la cultura de paz (UNESCO, 1998, p. 2).

Con dichas disposiciones, se espera encausar esfuerzos para que los sistemas educativos de las naciones proyecten programas de formación de alto nivel, entendiendo la educación como un proceso continuo para la vida, que aporta directamente y en gran medida a fortalecer las capacidades de las personas. Además, se soporta en un contexto en el que se convierte en un elemento crucial para el desarrollo y la justicia social en la comunidad global.

Por esta razón, se resalta la exigencia con la cual las instituciones de educación superior deben llevar a cabo sus funciones, por cuanto la ética, el rigor científico e intelectual son vistos como los criterios con los que asumir una postura crítica ante los cambios sociales, económicos, culturales y políticos (2).

En este sentido, si se considera a las Instituciones de educación superior como eje del desarrollo de los pueblos, resulta relevante potenciar mecanismos para la actualización en el proceso de actualización y mejoramiento continuo de los docentes, con el propósito de ofrecer herramientas para la innovación y la excelencia investigativa y pedagógica (3). De esta manera se reconoce abiertamente el papel del docente como uno de los protagonistas; por esa razón, se enfatiza en la importancia de la formación del personal docente, la investigación y las recomendaciones que pueda hacerse en materia de contenidos, métodos y organización, debe vincularse directamente con la visión de una educación para todos y a lo largo de la vida (7), así como está llamada a contribuir en el análisis y a la propuesta de solución a los grandes problemas locales, regionales o mundiales (4).




Las ideas rescatadas del informe de la Conferencia sobre educación se desarrollan a lo largo de las declaraciones mundial y regionales. Como se nota a continuación, en el preámbulo a la declaración mundial sobre la Educación Superior se observa la articulación entre saberes disciplinares y la investigación, así como una invitación abierta a procurar la interacción de los conocimientos, saberes y prácticas que contribuya al desarrollo y mejora de la educación en todos los niveles (19, 22).

Lo anterior es parte fundamental para comprender el rol que desempeñan los docentes y formadores, los estudiantes universitarios, quienes son los actores protagónicos en los ambientes y procesos de aprendizaje; pero, que se encuentran mediados por los mecanismos y acciones de las instituciones de educación superior en donde interactúan con personal administrativo, graduados comunidad externa.

De acuerdo con lo expuesto, en la Declaración mundial, en el artículo 2 declara que los establecimientos de enseñanza superior, el personal y los estudiantes universitarios deberán: mantener una actitud crítica y progresista fundada en el análisis de las nuevas tendencias sociales, culturales y políticas que le permitan prevenir, alertar y aportar a la definición y tratamiento de los problemas que pongan en riesgo el bienestar de las comunidades y de la sociedad en general (Unesco, 1992, p. 22). Con ello, se está formulando la función de prevención y supervisión de las comunidades universitarias como respuesta a su compromiso con las características y necesidades de la comunidad que las acoge.


En el artículo 5 se subraya la necesidad de velar por que los investigadores, miembros activos de la academia, reciban formación, recursos y apoyos suficientes, así como ofrecer los medios adecuados para la protección de los derechos intelectuales y culturales producto de investigaciones para que sean protegidos de usos inapropiados (24). En adición, en el artículo 6, inciso c, se sostiene como deber mantener el aporte de la educación superior al sistema educativo en general, junto a la importancia de hacerlo en el frente de la formación constante de los docentes y la participación en elaboración y mejoramiento de planes de estudio e investigación sobre el campo de la educación (24).



Sobre el horizonte presentado en el artículo 10, incisos a y b, se enfatiza sobre las medidas que deben adoptarse en temas como la investigación y la actualización de las competencias pedagógicas de los docentes con el propósito de brindar herramientas que incentiven la innovación educativa y así garantizar la excelencia en la investigación y la enseñanza (26).

La Declaración en América Latina y el Caribe se encuentra un eco de las ideas y concepciones reflejadas en la declaración mundial. Como se aprecia en seguida, se insta a que las instituciones de educación superior, de acuerdo con sus capacidades y recursos, realicen actividades de creación intelectual (científica, técnica y humanística), para potenciar la respuesta a los desafíos del sistema educativo de la región. Pero, dicha participación sólo es posible si se involucra a la universidad en la formación de docente; la transformación de los alumnos en agentes activos de su propia formación; la promoción de la investigación socio-educativa; elaboración de políticas de Estado en el campo educativo (48).


Un ejercicio de participación ciudadana y de los actores que intervienen en el sector educativo nacional se llevó a cabo con la socialización del documento borrador de "Políticas y sistema colombiano de formación y desarrollo profesional docente" (MEN, 2012) que tuvo como resultado la construcción del documento que soporta el "Sistema colombiano de educadores y lineamientos de política" (MEN, 2013) en la que se realiza una revisión sistemática y cuidadosa de los conceptos base de articulación, comprensión y estructuración del sistema educativo y la importancia de la formación docente, entendida como "(...) un conjunto de procesos y estrategias orientados al desarrollo profesional del docente, para cualificar la calidad de su desempeño como profesional de la educación que lidera los procesos de enseñanza-aprendizaje y de gestión y transformación educativa, en todos los niveles de la educación (86). Esta perspectiva reconoce la importancia de la actualización, la investigación y la formación del potencial humano implicado en el ejercicio docente. Por lo tanto, es un deber de las "(...) instituciones formadoras asumir el rol de gestoras del conocimiento pedagógico a través del desarrollo de competencias y la construcción de identidades profesionales, para lo cual se requiere integrar distintos saberes" (MEN, 2012, p. 86). Uno de los aspectos que se mantiene en ambos documentos es el reconocimiento del papel que juega el docente en las transformaciones sociales, que tienen de base la consolidación de los sistemas educativos y el desarrollo de la profesión.



Por otra parte, las sucesivas declaraciones y reflexiones en torno a la educación en el mundo y la región han tenido un eco importante. Esto se refleja en el Plan de desarrollo nacional en su eje “Colombia, la más educada”, cuyo objetivo “cerrar las brechas en acceso y calidad a la educación, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos”, supone crear mecanismos efectivos que contribuyan a garantizar el derecho a la educación al procurar la accesibilidad, la cobertura, la calidad y el cierre de brechas socio-culturales. En este sentido, una de sus líneas estratégicas, “hacia la excelencia docente”, proyecta que los docentes puedan acceder a formación continua sin distinción del nivel del sistema educativo en el que lleven a cabo su ejercicio (Departamento Nacional de Planeación, 2015). También, en la línea estratégica “construcción del sistema de educación terciaria con mayor acceso, calidad y pertinencia” se planea el fortalecimiento del sistema de educación terciaria para mejorar la movilidad y la pertinencia del mismo, en tanto se concibe como uno de los pilares de la formación profesional y la educación universitaria. El sistema de educación superior está pensado como un mecanismo para facilitar la actualización de competencias y apoyo al sistema de formación de capital humano desde la implementación del sistema nacional de cualificaciones y el subsistema nacional de educación en Maestrías y Doctorados, entre otras proyecciones para alcanzar el objetivo y apoyar la cualificación de alto nivel para docentes y profesionales de alta calidad.

En otro de los ejes del Plan, denominado “Competitividad e infraestructura estratégicas”, contempla en el objetivo 3 “promover las TIC como plataforma para la equidad, la educación y la competitividad. Se propone superar las barreras que dificultan el uso cualificado de las TIC”; con ello, el país se suma a los esfuerzos en la región por aumentar el acceso a la información a través del robustecimiento de la infraestructura y la capacitación en temas tecnológicos, dado que comprende que las nuevas tecnologías juegan un papel vital en el desarrollo intelectual y productivo de la nación.

En este orden de ideas, el Marco Nacional de Cualificaciones de Colombia contribuye directamente a darle forma y a orientar las acciones concretas que soportan la profesionalización, el perfeccionamiento de las competencias y la actualización de los educadores. A partir de la concepción de la educación en Colombia, entendiéndola como un proceso de formación permanente,



personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (MEN, 2017, p. 7). Dicho marco ha sido elaborado pensando en las necesidades de cada sector y nivel de formación que integra el sistema nacional de educación.


Otro frente que se suma a robustecer la política de actualización y profesionalización docente en el país se encuentra en el Plan decenal de educación “Colombia, la mejor educada en el 2025” (2015), donde se puede encontrar los fundamentos del programa “supérate con el saber” que responde a las necesidades de articular acciones frente a la *Política de Excelencia docente* que pretende proporcionar herramientas para consolidar la profesión docente en el país (MEN, 2015, p. 45).

Luego de haber revisado las normas y documentos orientadores que guían los esfuerzos a la formación de formadores que sustenta la educación en Colombia es preciso notar, reflexivamente, cómo desde la Universidad Manuela Beltrán se ha contestado a la necesidad de crecer académicamente de la mano con la actualización, la pertinencia, la investigación y la innovación en el ámbito del quehacer pedagógico.

Desde la filosofía institucional, contemplada en el Proyecto Educativo Institucional UMB, se reconoce el rol capital que tiene el proceso educativo como punto de partida para proponer procesos de cualificación de los actores; en este caso apunta a los docentes como parte activa e integral de la organización (UMB, 2015, p. 9). Esta perspectiva reconoce las acciones del docente que conllevan a promover el desarrollo profesoral, a través de apoyos otorgados por medio del fondo de desarrollo profesoral para adelantar estudios posgraduales en su área de conocimiento (18).

De igual manera, las políticas en relación con la docencia se indica el compromiso de la Universidad con la interdisciplinariedad académica, la fundamentación científica y ética de los conocimientos, la flexibilidad y actualización permanente de planes de estudio y de los *currícula* a partir de la discusión crítica (UMB, 2015, p. 31). Además, se incentiva la innovación pedagógica, el uso de tecnologías de la información y la comunicación, entre otros aspectos que favorecen la creación de ecosistemas del conocimiento en constante transformación y pertinencia.

Otra de las aristas que proyecta la actividad docente en la Universidad Manuela Beltrán es el Modelo pedagógico, en cuyo documento se encuentra una concepción pedagógica en la que se establecen los fines



de la educación y su impacto en las comunidades. Como se aprecia a continuación:

Es tarea fundamental de la educación, convertirse en aquella mediación entre el sujeto en construcción y la cultura, esta última constituida por todos aquellos signos, símbolos, dogmas, paradigmas, ideales y saberes que nos identifican con un colectivo y cuya integración nos hace sentir parte de un todo y a la vez nos vincula. Se constituye así en la herramienta esencial que recoge los cambios por los que atraviesa la sociedad actual y en la que sus prácticas y acciones como producto de la reflexión, dan cuenta de la participación y papel asumido por las Instituciones de Educación Superior en el desarrollo social del país (Modelo Pedagógico, 2013).

El docente es uno de los participantes vitales para que la mediación entre la cultura y la comunidad educativa se efectúe. Por ello, es indispensable que esté en condiciones de responder a los retos que el contexto social le presenta, donde atender de manera adecuada a las necesidades de aprendizaje de sus estudiosos es una de las principales tareas.

Ahora, para que el docente posea herramientas, capacidades y habilidades apropiadas al ejercicio crítico de su quehacer y su ser docente, la Universidad presupone que el posicionamiento reflexivo de las prácticas pedagógicas, las acciones y actitudes con las que el docente está inmerso en su contexto requieren de una constante revisión que conduzca a su innovación.

En la base epistemológica del Modelo Pedagógico, se entiende como una de las responsabilidades de la docencia la investigación del proceso educativo y con ello se establece la necesidad de profesionalización de la docencia, la cualificación y la mejora constante.

De acuerdo con esto, se concibe a los docentes como los actores directos de sus prácticas pedagógicas y por tanto de ser los primeros en investigarla para mejorarla y perfeccionarla. Así, podrá integrar sus conocimientos disciplinares, pedagógicos, investigativos para "(...) mirar en retrospectiva su experiencia, sistematizarla, analizarla y reconstruirla con el propósito fundamental de cualificarse, teniendo presente que en este proceso se involucra su propio plan de vida y así potenciar su capacidad de persuadir a los alumnos para que asuman su formación como un proceso de construcción de la autonomía" (UMB, 2013).

Referencias

- Constitución Política de la República de Colombia (CP). (1991). Diario Oficial de Colombia, Bogotá, D. E., 6 de julio de 1991. Recuperado de: <https://app.vlex.com/#CO/search/jurisdiction:CO/constituci%C3%B3n+pol%C3%ADtica+de+colombia/CO/vid/42867930>
- Cepal-Unesco (1992). Educación y conocimiento: eje de la transformación productiva con equidad. Santiago de Chile: Naciones Unidas. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/2130-educacion-conocimiento-eje-la-transformacion-productiva-equidad>
- Decreto 272 (1998). Ministerio de Educación Nacional, Santafé de Bogotá, D. C., 11 de febrero de 1998. Recuperado de: <https://app.vlex.com/#CO/vid/59798382>
- Decreto 2566 (2003). Ministerio de Educación Nacional, Diario Oficial de Colombia, Santafé de Bogotá, D. C., 12 de septiembre de 2003. Recuperado de: <https://app.vlex.com/#CO/vid/43197487>
- Departamento Nacional de Planeación-DNP (2015). Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018). Todos por un nuevo país. Paz, equidad y educación, Tomo 1. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia. Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Que-es-el-Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx>
- Ley 30 (1992). Diario Oficial de Colombia, Santafé de Bogotá, D. C., 28 de diciembre de 1992. Recuperado de: <https://app.vlex.com/#CO/search/jurisdiction:CO/Ley+30+de+1992/vid/60000644>
- Ley 115 (1994). Diario Oficial de Colombia, Santafé de Bogotá, D. C., 8 de febrero de 1994. Recuperado de: <https://app.vlex.com/#CO/search/jurisdiction:CO/Ley+115+de+1994/CO/vid/60003873>
- Ley 1740 (2014). Rama Legislativa, Bogotá, D. C., 23 de diciembre de 2014. Recuperado de: <https://app.vlex.com/#CO/vid/550403194>
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN (2012). Políticas y sistema colombiano de formación y desarrollo profesional docente. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. Recuperado de: http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/articles-312338_documento_politica.pdf
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN (2013). Sistema colombiano de formación de educadores y lineamientos de política. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. Recuperado de: <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/w3-article-312233.html>
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN (2015). Colombia, la mejor educada en el 2025. Líneas estratégicas de la política educativa del Ministerio de Educación Nacional. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. Recuperado de: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-355154_foto_portada.pdf
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN (2017). Marco Nacional de Cualificaciones de Colombia. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. Recuperado de: <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/snet/89246>
- Resolución 5443 (2010). Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, 30 de junio de 2010. Recuperado de: https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-238090_archivo_pdf_resolucion_5443.pdf
- UNESCO (1998). Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. La educación superior en el siglo XXI Visión y acción. París: UNESCO. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001163/116345s.pdf>
- Universidad Manuela Beltrán-UMB (2015). Proyecto Educativo Institucional. Acuerdo 134 de abril 30 de 2015. Bogotá: Universidad Manuela Beltrán. Recuperado de: <http://www.umb.edu.co/nuestra-universidad/documentos-institucionales.html>
- Universidad Manuela Beltrán-UMB (2013). Modelo Pedagógico. Bogotá: Universidad Manuela Beltrán.